



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señora Jueza, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CESAR ANDRÉS TRUYOL MEJIA, informándole que la demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, 15 de noviembre de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

|                   |   |                           |
|-------------------|---|---------------------------|
| CLASE DEL PROCESO | : | EJECUTIVO                 |
| RADICACION        | : | 2023-00370-00             |
| DEMANDANTE        | : | BANCO DAVIVIENDA S.A.     |
| DEMANDADO         | : | CESAR ANDRÉS TRUYOL MEJÍA |

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Habiendo correspondido la demanda, es la oportunidad para decidir sobre su admisión.

La sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT:860.034.313-7, a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de CESAR ANDRÉS TRUYOL MEJÍA, con cedula de ciudadanía No.1.043.874.084, para que se libre en su contra orden de pago.

Revisada la demanda se observa que la parte demandante aporta como título de recaudo **Pagaré** de fecha 24 de agosto de 2023, por valor de capital **doscientos trece millones ochocientos ochenta mil cuarenta y un pesos** (\$213.880.041), más los intereses de mora. Y por la suma de **veintinueve millones doscientos cincuenta y un mil ciento noventa y ocho pesos** (\$29.251.198) por concepto de intereses corrientes o de plazo pactados.

Presentado para su cobro judicial y ajustado a las formalidades legales previstas en el C.Co. y de él resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma liquida de dinero en él contenida. Valores estos que superan los cientos cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT:860.034.313-7, contra CESAR ANDRÉS TRUYOL MEJÍA, con cedula de ciudadanía No.1.043.874.084, en tal virtud se ordena a la ejecutada que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor del DAVIVIENDA S.A., las siguientes sumas de dinero:

- DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$213.880.041), más los intereses de mora sobre el capital, a partir del vencimiento y, hasta la fecha en que se materialice el pago.
- TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$32.840.388) por concepto de intereses corrientes o de plazo pactados.

**SEGUNDO:** Notifíquese del presente auto a la demandada CESAR ANDRÉS TRUYOL MEJÍA, con cedula de ciudadanía No.1.043.874.084 en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado, adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.



RAD: 08758-3112-001-2023-00370-00

Ejecutivo

**TERCERO:** ORDENAR a la parte ejecutante mantener bajo su custodia los documentos (facturas originales) a que se contrae la presente acción ejecutiva, hasta tanto sea requerido por este Juzgado.

**CUARTO:** Reconocer personería a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.052.381.072, portadora de la tarjeta profesional No.198584 del C. S. de la J., para actuar en representación del ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y facultades del poder conferido. Correo Electrónico inscrito en SIRNA: [DANYELA.REYES072@AECOSA.CO](mailto:DANYELA.REYES072@AECOSA.CO)  
[NOTIFICACIONES.FNA@AECOSA.CO](mailto:NOTIFICACIONES.FNA@AECOSA.CO)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ**  
**Jueza Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad**

Firmado Por:  
Katia Margarita Redondo Ruiz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe6fc760790c11e3452136a2d717e9c602880182af0e6066be6426af385adfe**

Documento generado en 15/11/2023 02:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>